



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 228-2021-R.- CALLAO, 16 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01092388) recibido el 17 de febrero de 2021, por medio del cual la señora GINESA GARCIA ZAMORA DE DELGADO, solicita el pago de los beneficios sociales de su difunto esposo don MELANIO DELGADO ANDRADE, en condición de servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el escrito del visto, la señora GINESA GARCIA ZAMORA DE DELGADO, informa que el 22 de enero de 2021 falleció su esposo, el señor MELANIO DELGADO ANDRADE, servidor administrativo nombrado de la Oficina de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, por lo que solicita el otorgamiento del pago de los beneficios sociales de su difunto esposo, adjuntando para tal fin el Acta de Defunción, la Partida de Matrimonio y su de DNI;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 029-2021-ORH-UNAC del 05 de marzo de 2021, adjunta el Informe N° 056-2021-ZMPP de fecha 19 de febrero de 2021, por el cual informa que don MELANIO DELGADO ANDRADE, ex servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, quien cesó por fallecimiento el 22 de enero del 2021, en el cargo de Técnico “A” en el nivel remunerativo F-3, desempeñándose a la fecha del cese como Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales en la Oficina de Recursos Humanos, en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 19990, con fecha de ingreso desde el 23 de febrero de 1976 y cuyo tiempo de servicio fue de 44 años 10 meses y 28 días, un día anterior a la fecha de su defunción el 22 de enero del 2021; asimismo, informa que mediante el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se establece cuáles son los ingresos por condiciones especiales que corresponden a los servidores públicos nombrados y contratados del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, como a continuación detalla:

a) 4.1 Compensación Vacacional

NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO
Art. 4.1 según el D.S. N° 420-2019-EF/53.04 el monto MUC 757.49 + BET 795.75 =1553.24	23/02/2019 al 22/02/2020 (22 días no gozadas)	1,139.04





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Total de Compensación Vacacional (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)	1,139.04
--	----------

b) 4.2 Vacaciones Truncas:

NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO
Art. 4.2 según el D.S. N° 420-2019-EF/53.04 el monto MUC 757.49 + BET 795.75 =1553.24	23/02/2020 al 21/01/2021 (327/360) 27 días no gozados	1,391.53
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)		1,391.53

c) 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR C.T.S
		AÑOS	MESES	DIAS	
23/02/1976 al 21/01/2021	Art. 4.5 según el D.S. N° 420-2019-EF: (Monto MUC de 757.49)	44	10	28	34,019.72
Total de C.T.S (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1)					34,019.72
TOTAL DE CTS, COMPENSACIÓN VACACIONES, VAC. TRUNCAS:					36,550.30

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 510-2021-OPP del 09 de marzo de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios por el monto total de S/. 34,019.72, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS"; y por Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, que asciende a la suma de S/. 2,530.57, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 21.19.33 "COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)", Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 204-2021-OAJ (Registro N° 5705-2021-08-0000080) recibido el 08 de abril de 2021, sobre la solicitud de Beneficios Sociales a favor de la Sra. GINESA GARCIA ZAMBRANO DE DELGADO esposa (viuda) del ex servidor administrativo don MELANIO DELGADO ANDRADE (fallecido), considera lo informado por la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, así como a lo establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, el cual señala: "La Bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios" (sic); asimismo, a lo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF- Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en el numeral 4.2 del Artículo 4° "Compensación por vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."; asimismo, en el numeral 4.5 establece que: "Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público"; por lo que estando a los fundamentos expuestos, a la normatividad señalada y a lo opinado por las oficinas competentes, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede recomendar el pago de Compensación Vacacional, Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicios a la Sra. GINESA GARCIA ZAMORA DE DELGADO esposa (viuda) del ex servidor administrativo don MELANIO DELGADO ANDRADE (fallecido) conforme a las consideraciones expuestas por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; al Proveído N° 029-2021-ORH-UNAC e Informe N° 056-2021-ZMPP de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 19 de febrero y 05 de marzo de 2021, respectivamente; al Oficio N° 510-2021-OPP del 09 de marzo de 2021; al Informe Legal N° 204-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de abril de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DISPONER** el pago correspondiente a **COMPENSACIÓN VACACIONAL, VACACIONES TRUNCAS y COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS** a la señora **GINESA GARCIA ZAMORA DE DELGADO**, viuda del ex servidor administrativo don **MELANIO DELGADO ANDRADE** (fallecido), cuyo monto ha sido señalado por la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 056-2021-ZMPP adjuntado con Oficio N° 029-2021-ORH-UNAC, y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

a) **4.1 Compensación Vacacional**

NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO
Art. 4.1 según el D.S. N° 420-2019-EF/53.04 el monto MUC 757.49 + BET 795.75 =1553.24	23/02/2019 al 22/02/2020 (22 días no gozadas)	1,139.04
Total de Compensación Vacacional (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)		1,139.04

b) **4.2 Vacaciones Truncas:**

NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO
Art. 4.2 según el D.S. N° 420-2019-EF/53.04 el monto MUC 757.49 + BET 795.75 =1553.24	23/02/2020 al 21/01/2021 (327/360) 27 días no gozados	1,391.53
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)		1,391.53

c) **4.5 Compensación por Tiempo de Servicios:**

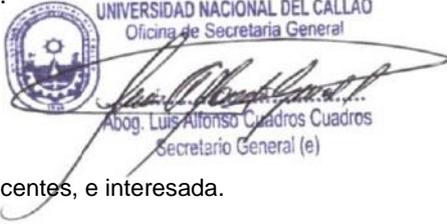
AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR C.T.S
		AÑOS	MESES	DIAS	
23/02/1976 al 21/01/2021	Art. 4.5 según el D.S. N° 420-2019-EF: (Monto MUC de 757.49)	44	10	28	34,019.72
Total de C.T.S (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1)					34,019.72
TOTAL DE CTS, COMPENSACIÓN VACACIONES, VAC. TRUNCAS:					36,550.30

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, DIGA, ORH, UR, OC, OT, gremios no docentes, e interesada.